

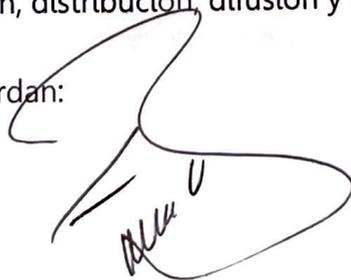
**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE MISIONES, EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN DE MISIONES, EL SERVICIO PROVINCIAL DE ENSEÑANZA PRIVADA DE MISIONES Y EL INSTITUTO DE ARTES AUDIOVISUALES DE MISIONES,**

Entre el **Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Misiones**, representado en este acto por su **Ministro de Educación, Lic. Ramiro Aranda**, con domicilio legal en calle Miguel Dávila N° 976, de la ciudad de Posadas, en adelante "**EL MINISTERIO**"; el **Servicio Provincial de Enseñanza Privada de Misiones**, representado en este acto por su **Director Ejecutivo, Lic. Luis Alberto Bogado**, con domicilio en calle Miguel Dávila N° 976 Piso 3°, de la ciudad de Posadas, en adelante "**EL SPEPM**"; el **Consejo General de Educación de la Provincia de Misiones**, representado en este acto por su **Directora General, Prof. Daniela López**, con domicilio legal en calle Miguel Dávila N° 1046 Edificio 1 Piso 2° del Centro Cívico, de la ciudad de Posadas, en adelante "**EL CGE**", y el **Instituto de Artes Audiovisuales de Misiones**, representado en este acto por su **Presidente, Sergio Fabián Acosta**, con domicilio legal en calle Colón N° 1628 Piso 7°, de la ciudad de Posadas, en adelante "**EL IAAVIM**"; en conjunto "**LAS PARTES**" acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, según LEY VI - N° 171, art 2 inciso b) "EL IAAVIM" tiene como objetivos apoyar y difundir la producción audiovisual local y los sectores productivos involucrados en el proceso de realización, exhibición, distribución, difusión y comercialización del producto audiovisual y conforme el artículo 26 el IAAViM desarrolla programas y acciones orientados a la promoción y ejecución de proyectos de capacitación, investigación, desarrollo y experimentación en los sectores involucrados en el proceso de realización, exhibición, distribución, difusión y comercialización del audiovisual.

Por ello, las partes acuerdan:



08 ABR 2025

**CLÁUSULA PRIMERA:** El presente CONVENIO tiene por finalidad establecer una relación de colaboración y cooperación mutua entre las PARTES, con el objeto de promover, apoyar y fomentar la creación y producción de obras audiovisuales, su difusión y conservación como patrimonio sociocultural, priorizando la valoración de las identidades regionales, la diversidad cultural y la libertad de expresión artística, como así también la investigación, experimentación, formación y perfeccionamiento de recursos humanos asociados a ellos.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Comisión de Filmaciones: con el fin de contribuir al desarrollo de la actividad profesional, las PARTES acuerdan trabajar conjuntamente en la generación de protocolos para el apropiado uso de los establecimientos educativos de la provincia de Misiones, tanto para locación de rodaje como para la búsqueda, relevamiento y selección de personal artístico en las mismas. Los rodajes no comprometerán la actividad diaria de los establecimientos ni tampoco intervendrán en los mismos alumnos/as, personal docente y no docente de la Institución; el único personal que tendrá intervención en los rodajes serán actores/actrices y personal técnico correspondiente a la obra audiovisual.

**CLÁUSULA TERCERA:** Los protocolos de trabajo, acción y capacitación serán elaborados en forma conjunta y los instrumentos que se emitan deberán apuntar a simplificar los trámites y/o autorizaciones que permitan dar una respuesta ágil a las solicitudes cursadas entre LAS PARTES.

**CLÁUSULA CUARTA:** Capacitación e Investigación: las PARTES acuerdan generar espacios para que docentes, y estudiantes reflexionen, debatan, se expresen, y adquieran conocimientos sobre las posibilidades que brindan los recursos audiovisuales para el trabajo en el aula y en la planificación docente en el armado-diseño de sus clases.

**CLÁUSULA QUINTA:** Al margen de las acciones previstas en los artículos precedentes, toda actividad programada, será plasmada en actas complementarias cuando la complejidad del asunto lo amerite, detallando la descripción de las mismas, los recursos asignados por las partes en caso de corresponder y las fechas de inicio y fin de la actividad.



**CLÁUSULA SEXTA:** A los efectos de determinar y supervisar las actividades que deriven del presente convenio, las partes designarán un representante por cada organismo interviniente, quien será el nexo operativo entre las instituciones.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades que les incumbieran.

**CLÁUSULA OCTAVA:** El presente convenio no limita a LAS PARTES la posibilidad de convenir objetos similares con otras instituciones.

**CLÁUSULA OCTAVA:** En caso de presentarse controversias sobre los términos y alcances del presente convenio, las partes redoblarán sus esfuerzos para resolverlas de común acuerdo.

**CLÁUSULA NOVENA:** El presente convenio registrá desde la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia de CUATRO (4) años, renovándose automáticamente por igual período en caso que las partes no manifiesten voluntad en contrario. Asimismo, cualquiera de las partes podrá rescindirlo en cualquier momento sin invocación de causa mediante una notificación fehaciente a las otras dejándose aclarado que las acciones pendientes de cumplimiento no se interrumpirán hasta su finalización.

Leído lo anterior, los comparecientes, advertidos de su valor, alcance y consecuencias legales, se manifiestan conformes y lo ratifican ante sí y firman en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto para su debida constancia en la ciudad de Posadas a los 26 días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro.

  
Lic. LUIS A. BOGADO  
DIRECTOR EJECUTIVO  
SPEPM  
Ministerio de Educación  
Ciencia y Tecnología

  
SERGIO COSTA  
PRESIDENTE  
Ins. Luto de Artes  
Audiovisuales de Misiones

  
LIC. RAMIRO BERNARDO ARANDU  
MINISTRO DE EDUCACION  
CIENCIA Y TECNOLOGIA  
Provincia de Misiones

  
PROF. DANIELA CRISTINA LOPEZ  
DIRECTORA GENERAL  
Consejo General de Educación  
Provincia de Misiones